

DOCUMENTO ANUNCIO: ANUNCIO CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA DEPURACION AGUAS RESIDUALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O8A6R-XQN88-YO7BV Fecha de emisión: 9 de abril de 2021 a las 13:38:45 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA-PRESIDENTA del AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE.Firmado 09/04/2021 13:26	ESTADO FIRMADO 09/04/2021 13:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164318 O8A6R-XQN88-YO7BV BE1E3F43FD09A2C6D1E5470E26AE9FF9B94E67F1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.alburquerque.es/verificadocumentos/>



Excmo. Ayuntamiento de
ALBURQUERQUE



ANUNCIO

TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN ALBURQUERQUE

El Ayuntamiento de Alburquerque considera necesaria y conveniente la modificación de las cuotas contempladas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Depuración de Aguas Residuales en Alburquerque, de forma que la recaudación de la misma cubra, al menos en su mayor parte, el coste real y efectivo que supone la prestación de este servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una **CONSULTA PÚBLICA**, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alburquerque se plantea la modificación y actualización de la citada ordenanza fiscal con el objetivo de apuntalar y garantizar la suficiencia de ingresos que permitan ejercer las competencias que tiene asignadas la Entidad y su decidida apuesta por el empleo y la prestación de unos servicios sociales de calidad y al alcance de toda la ciudadanía.

Así pues, se otorga a todas las personas interesadas un plazo de QUINCE días naturales desde la publicación del presente anuncio en la página web municipal al efecto de formular las manifestaciones, alegaciones o consideraciones que se estimen oportunas mediante instancia escrita que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alburquerque o a través de su sede electrónica (<https://sede.alburquerque.es/>)

DOCUMENTO ANUNCIO CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA DEPURACION AGUAS RESIDUALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O8A6R-XQN88-YO7BV Fecha de emisión: 9 de abril de 2021 a las 13:38:45 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA-PRESIDENTA del AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE.Firmado 09/04/2021 13:26	ESTADO FIRMADO 09/04/2021 13:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164318 O8A6R-XQN88-YO7BV BE1E3F43FD09A2C6D1E5470E26AE9FF9B4E67F1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.alburquerque.es/verificadocumentos/



Excmo. Ayuntamiento de
ALBURQUERQUE



1. Justificación de la necesidad de aprobación de la modificación y establecimiento de la Ordenanza fiscal Asegurar el equilibrio presupuestario del Ayuntamiento, de forma que mediante el ajuste de las cuotas de esta tasa se cubra, al menos en gran parte, el coste real y efectivo del mantenimiento y funcionamiento de este servicio, consiguiendo proteger el medio receptor de las aguas residuales; preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de saneamiento; proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento.

Debe tenerse muy en cuenta que las peculiares características del Ayuntamiento de Alburquerque y el esfuerzo que lleva a cabo, que se traduce especialmente con la puesta en marcha de Residencias Geriátricas de la localidad y el mantenimiento de puestos de trabajo que permiten que muchos de nuestros vecinos encuentren una oportunidad para mantener a sus familias y permanecer en la localidad, lo que ha conllevado un fuerte incremento del gasto corriente a que se ha visto arrastrado el Ayuntamiento y pos del bienestar e interés vecinal, causas que imponen la necesidad de un aumento del volumen de sus conceptos tributarios.

De hecho, puede decirse que es una medida cuya adopción se ha venido posponiendo en los últimos años hasta que se ha llegado a una situación en la que ya resulta de todo punto necesaria.

Dicha actuación se concretaría en la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Depuración de Aguas Residuales en Alburquerque, para darle la siguiente redacción:

“Artículo 7.- Cuota Tributaria.

La tarifa aplicable por la prestación de este Servicio municipal se estructura según un modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por abonado y bimestre, y una cuota variable en función del volumen de agua suministrado.

Cuota variable o de vertido

Es la cantidad que debe satisfacer cada abonado, en función del volumen de agua que figure consumida en la tasa de abastecimiento de agua potable en el municipio o, en el caso de conexión a la red de depuración de aguas residuales sin suministro de agua potable, en función del volumen vertido a la red o a las instalaciones de depuración (EDAR's).

CONCEPTO	IMPORTE
1. Cuota fija. Es la cantidad fija que periódicamente deben	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164318 O8A6R-XQN88-YO7BV BE1E3F43F0D9A2C6D1E5470E26AE9FF9B94E67F1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.alburquerque.es/verificadocumentos/



Excmo. Ayuntamiento de
ALBURQUERQUE



<i>abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio</i>	1,95 € / Bimestre
2. Cuota variable. Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado. Para cuantificar esta cuota se aplicará una tarifa de bloques crecientes, en la cual el consumo de agua se descompone en bloques de límites preestablecidos, a los que se aplicarán precios cada vez más elevados:	
Tramo 1: De 0 a 10 m3	0,12 €/m3
Tramo 2: De 11 a 25 m3	0,38 €/ m3
Tramo 3: De 26 a 40 m3	0,50 €/ m3
Tramo 4: Más de 40 m3	0,72 €/ m3

El periodo de emisión de recibos para el cobro tendrá la misma periodicidad que tenga el recibo de la tasa de abastecimiento de agua.

La totalidad de estas tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente.

En el caso de que un periodo de facturación se vea afectado por dos tarifas diferentes se realizará un prorrateo en función del periodo de vigencia de cada tarifa.”

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación. Se justifica la necesidad en el apartado anterior. Con carácter general, las modificaciones y revisiones habrán de estar definitivamente aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia antes de su entrada en vigor.

3. Los objetivos de la norma. El principal objetivo perseguido consiste en la revisión de los tipos de gravamen, tarifas, coeficientes y cualesquiera elementos que contribuyan a la definición de la cuota en aras a lograr una mayor recaudación de ingresos tributarios, siempre dentro de los márgenes y límites marcados por el Ordenamiento Jurídico. También en otros casos (aprobación de nueva ordenanza del reguladora del impuesto sobre gastos suntuarios) se pretende allegar nuevos recursos económicos a las arcas municipales.

4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. No se plantean, de momento, soluciones alternativas que contribuyan a reforzar la recaudación municipal con el objeto de equilibrar la relación de gastos e ingresos para el mantenimiento del servicio de depuración de aguas residuales. El Ayuntamiento sí acometerá otras medidas complementarias, no regulatorias, en materia de reducción del

DOCUMENTO ANUNCIO CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA DEPURACION AGUAS RESIDUALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O8A6R-XQN88-YO7BV Fecha de emisión: 9 de abril de 2021 a las 13:38:45 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA-PRESIDENTA del AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE.Firmado 09/04/2021 13:26	ESTADO FIRMADO 09/04/2021 13:26



Excmo. Ayuntamiento de
ALBURQUERQUE



gasto corriente (y de capital, en la medida que se pueda) pero se insiste en que serían completamente insuficientes si no las acompaña un incremento de los tipos impositivos.

A la vista de todo lo cual, se realiza la presente consulta pública y audiencia hasta el próximo día 24 de abril de 2021. En este plazo pueden formularse por sujetos y organizaciones representativas potencialmente afectadas las manifestaciones, opiniones alegaciones o consideraciones que se estimen oportunas mediante instancia escrita que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alburquerque o a través de su sede electrónica (<https://sede.alburquerque.es/>).

Igualmente y dado que las citadas ordenanzas fiscales son normas que afectan a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publica el texto del proyecto de modificación de la mencionada ordenanza fiscal en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia por quince días naturales a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
LA ALCALDESA**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164318 O8A6R-XQN88-YO7BV BE1E3F43F0D9A2C6D1E5470E26AE9FF9B94E67F1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.alburquerque.es/verificadocumentos/>